ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo

territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

En este contexto, la Administración Municipal de Entrerríos, en el marco de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, adelanta acciones de apoyo institucional a los organismos de la Fuerza Pública que desarrollan operaciones en la jurisdicción municipal. Dichas acciones buscan fortalecer las capacidades logísticas y operativas de las unidades militares que contribuyen al mantenimiento del orden público, la protección de la población civil y la garantía de condiciones de seguridad en el territorio.

En desarrollo de estas estrategias de apoyo institucional, se ha identificado la necesidad de adquirir carpas tipo camaleón (centinela), las cuales constituyen elementos logísticos fundamentales para la instalación de puestos de control, vigilancia y permanencia temporal del personal militar en zonas estratégicas del municipio. Estas estructuras permiten brindar protección frente a condiciones climáticas adversas, facilitan la organización de puestos de observación y vigilancia, y contribuyen a mejorar las condiciones operativas del personal militar durante el desarrollo de sus actividades.

La adquisición de estos elementos logísticos tiene como finalidad apoyar las operaciones adelantadas por el Batallón de Ingenieros No. 4 'General Pedro Nel Ospina', unidad del Ejército Nacional de Colombia que desarrolla operaciones en la jurisdicción del municipio, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de las estrategias de seguridad y control territorial que se adelantan en coordinación con las autoridades civiles.

Inicialmente, en el marco del componente logístico sometido a consideración del Comité de Orden Público, se contempló la adquisición de elementos tales como carpas tipo centinela, colchonetas y bufandas tipo pasamontañas. Posteriormente, en atención a nuevos requerimientos del comando superior, se planteó la modificación de dicha solicitud, orientándola hacia la adquisición de equipos de comunicación, así como equipos de cómputo, impresión y escaneo, junto con la adquisición de doscientas (200) carpas, con el propósito de fortalecer tanto las capacidades operativas como administrativas del Batallón. No obstante, dichas solicitudes fueron objeto de revisión y ajuste en el marco del análisis técnico y operativo realizado por el Comité de Orden Público.

Ahora bien, conforme a lo expuesto en el Comité de Orden Público realizado el día 05 de marzo de 2026, y de acuerdo con las intervenciones del representante del Batallón y la Administración Municipal, se determinó ajustar la solicitud inicialmente presentada, definiéndose que el apoyo

institucional se orientará a la adquisición de doscientas (200) carpas tipo centinela o sobrecarpas impermeables, así como la posibilidad de incluir equipos de cómputo, impresión y escaneo. En ese sentido, se deja constancia de que la presente contratación obedece a la decisión adoptada en dicha instancia, en el marco de criterios técnicos y operativos que buscan fortalecer las condiciones de seguridad y la capacidad de despliegue del personal en el territorio.

En este contexto, la Administración Municipal de Entrerríos, en el marco de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, adelanta acciones de apoyo institucional a los organismos de la Fuerza Pública que desarrollan operaciones en la jurisdicción municipal. Dichas acciones buscan fortalecer las capacidades logísticas y operativas de las unidades militares que contribuyen al mantenimiento del orden público, la protección de la población civil y la garantía de condiciones de seguridad en el territorio.
En desarrollo de estas estrategias de apoyo institucional, se ha identificado la necesidad de adquirir carpas tipo camaleón (centinela), las cuales constituyen elementos logísticos fundamentales para la instalación de puestos de control, vigilancia y permanencia temporal del personal militar en zonas estratégicas del municipio. Estas estructuras permiten brindar protección frente a condiciones climáticas adversas, facilitan la organización de puestos de observación y vigilancia, y contribuyen a mejorar las condiciones operativas del personal militar durante el desarrollo de sus actividades.
La presente necesidad se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Municipal “Entrerríos Seguro 2024 - 2027”, específicamente en la línea estratégica de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, la cual tiene como propósito fortalecer las condiciones de seguridad en el territorio mediante el apoyo institucional a los organismos de seguridad y la implementación de acciones que garanticen la tranquilidad y el bienestar de la población.

De igual manera, la adquisición de estos elementos se enmarca en el programa de fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, el cual contempla el desarrollo de estrategias orientadas al mejoramiento de las capacidades logísticas de la Fuerza Pública, la prevención de hechos que afecten el orden público y el acompañamiento institucional en zonas estratégicas del municipio. En este sentido, la dotación de carpas tipo camaleón (centinela) constituye una acción concreta dentro de las estrategias definidas por la Administración Municipal, orientada a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de operaciones militares en campo, contribuyendo así al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la seguridad territorial, la convivencia ciudadana y la protección de los derechos de la población.
En consecuencia, la presente contratación responde de manera directa a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, evidenciando su pertinencia, coherencia y necesidad dentro de la gestión pública local.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En igual sentido, las entidades territoriales deben adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas que permitan el desarrollo de acciones institucionales encaminadas a preservar la seguridad, la convivencia ciudadana y la protección de los derechos de los habitantes del territorio, para lo cual resulta fundamental articular esfuerzos con las autoridades encargadas de garantizar el orden público y la seguridad en la jurisdicción municipal; en el caso del Municipio de Entrerríos, se hace necesario fortalecer las estrategias institucionales de apoyo a la Fuerza Pública que desarrolla operaciones en el territorio, con el propósito de contribuir al mantenimiento del orden público, la prevención de hechos que afecten la tranquilidad ciudadana y el fortalecimiento de la presencia institucional en las diferentes zonas del municipio.

En este sentido, el municipio de Entrerríos cuenta con el apoyo del Batallón de Ingenieros No. 4 “General Pedro Nel Ospina”, unidad militar adscrita al Ejército Nacional de Colombia, quienes hacen presencia en la jurisdicción del municipio de Entrerríos desarrollando operaciones militares orientadas a garantizar la seguridad del territorio, apoyar a las autoridades civiles y contribuir a la protección de la población civil.
Para el adecuado desarrollo de estas actividades operativas, resulta necesario contar con elementos logísticos que faciliten la instalación de puestos temporales de vigilancia, control y permanencia del personal militar en puntos estratégicos del territorio, especialmente en aquellas

zonas donde se requiere fortalecer la presencia institucional y la capacidad de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana.

En este sentido, el batallón de ingenieros ha presentado solicitud de apoyo institucional al municipio de Entrerríos, Antioquia, manifestando la necesidad de adquirir carpas tipo camaleón (centinela), las cuales constituyen estructuras portátiles diseñadas para proporcionar protección frente a condiciones climáticas adversas y permitir la instalación de puntos de vigilancia, control y permanencia del personal militar durante el desarrollo de sus operaciones; estas carpas permiten mejorar las condiciones logísticas del personal, facilitan el desarrollo de actividades de control territorial y contribuyen a optimizar la operatividad de las unidades militares que hacen presencia en el municipio.

De igual manera, la adquisición de estos elementos logísticos permitirá fortalecer las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 “General Pedro Nel Ospina”, contribuyendo al desarrollo efectivo de sus labores de control territorial, vigilancia y acompañamiento institucional en la jurisdicción del municipio.

En consecuencia, el Municipio de Entrerríos considera conveniente y necesario adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de carpas tipo camaleón (centinela), destinadas al fortalecimiento logístico de las operaciones que adelanta la Fuerza Pública en el territorio, financiadas con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), instrumento presupuestal creado para apoyar y fortalecer las acciones institucionales orientadas a la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana en las entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones.

Lo anterior, con el propósito de contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas de seguridad, convivencia y tranquilidad para los habitantes del municipio, mediante el apoyo logístico a las unidades de la Fuerza Pública que desarrollan operaciones en la jurisdicción municipal, fortaleciendo así la presencia institucional y la capacidad operativa en el territorio.

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

3.1 OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Objeto: Adquisición de carpas tipo camaleón (centinela), destinados al fortalecimiento logístico y las capacidades operativas del Batallón de Ingenieros No. 4 'General Pedro Nel Ospina', unidad militar del Ejército Nacional de Colombia que hace desarrolla operaciones militares en la jurisdicción del municipio de Entrerríos, financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de las estrategias de apoyo institucional a la seguridad y convivencia ciudadana adelantadas por la Alcaldía de Entrerríos.

3.2 Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
49121500	Equipamiento de camping y exterior

3.1. Alcance del objeto a contratar

El presente proceso de contratación tiene como alcance la adquisición y entrega de carpas tipo camaleón (centinela) destinadas al fortalecimiento logístico de las operaciones que adelanta el Batallón de Ingenieros No. 4 General Pedro Nel Ospina, unidad militar del Ejército Nacional de Colombia que desarrolla operaciones en la jurisdicción del municipio de Entrerríos.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar carpas tipo camaleón (centinela) nuevas, en óptimas condiciones de calidad, resistencia y funcionalidad, aptas para su utilización en actividades operativas y logísticas propias de las unidades militares que hacen presencia en el territorio, garantizando su adecuada protección frente a condiciones climáticas adversas y facilitando la instalación de puestos de vigilancia, control y permanencia temporal del personal militar.

La entrega completa de las carpas con todos los elementos necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y uso, incluye elementos tales como: estructura, cubierta, elementos de sujeción, estacas, amarres o cualquier otro accesorio requerido para su adecuado montaje y operación, conforme a las especificaciones técnicas que se definan en el presente estudio previo y en los documentos del proceso.

De igual manera, el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan con los estándares de calidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad exigidos para este tipo de elementos logísticos, así como con las condiciones técnicas que permitan su uso en actividades de campaña, vigilancia y control territorial; el suministro objeto del presente proceso deberá realizarse dentro del plazo establecido en el contrato y mediante entrega en el lugar que disponga el Municipio de Entrerríos, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la entidad, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y calidad de los bienes entregados.

3.2. Especificaciones Técnicas

Las carpas tipo camaleón (centinela) o sobrecarpas objeto del presente proceso de contratación deberán cumplir con las condiciones de diseño, confección, calidad, materiales, resistencia, empaque, rotulado y demás requisitos técnicos establecidos en la NTMD-0171-A2, la cual hace parte integral del presente proceso en calidad de Anexo No. 1.

Diseño y confección. La sobrecarpa debe tener forma rectangular y debe estar constituida por máximo dos secciones unidas entre sí. Ver figuras 1 y 2.

El producto terminado no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, de laminación del recubrimiento de impermeabilidad, arrugas, quemaduras, estrías o burbujas.

Chapetas. La sobrecarpa debe llevar ocho chapetas unidas por medio de costuras, distribuidas de la siguiente forma: Seis chapetas tipo A, una en cada punta y una en el centro de cada lado paralelo a la costura central y dos chapetas tipo B, una en cada extremo de la costura central de unión de las secciones. Ver figuras 1, 2 y 3.

En el lugar donde se ubican las chapetas, deben llevar refuerzos en tela confeccionados de forma triangular, los bordes visibles de los refuerzos deben ir dobladillados y unidos en la parte interior de la sobrecarpa con costura sencilla. Ver figura 2 y 3.

Las chapetas y los refuerzos deben ubicarse por la cara interna de la sobrecarpa. Las chapetas deben ir cosidas hasta un sitio lo más cercano posible al borde de la tela, con costura sencilla debidamente rematada y las puntas de las reatas con las cuales son elaboradas las chapetas deben ir quemadas para evitar que se destejan. La longitud útil para las chapetas tipo A debe ser de mínimo 30 mm y la de las chapetas tipo B de 15.

Dobladillos. Todo el contorno de la sobrecarpa debe llevar un dobladillo, plegado hacia el revés de la sobrecarpa, confeccionado con costura sencilla en el borde superior del dobladillo a una distancia de 2 a 3 mm del borde. El dobladillo debe ser en doble tela, de tal forma que sirva de refuerzo; es decir que la costura sencilla debe unir tres capas de tela.

Se debe tener en cuenta que el dobladillo se debe hacer después de la unión de los refuerzos y antes de la unión de las chapetas a la sobrecarpa.

Costuras. Todas las costuras deben ser uniformes y continúas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la prenda se agriete, se abra o encoja durante su uso.

La unión de las secciones de la sobrecarpa debe hacerse con costura de cadeneta a dos agujas y su ensamble debe hacerse como se indica en la figura 4. Las demás costuras aplicadas en la confección deben ser sencillas.

Las costuras deben tener entre 7 a 9 puntadas por cada 25,4 mm. Todos los extremos del hilo que sean visibles en el producto terminado deben ser rematados o cortados con una longitud menor a 5 mm. Los traslapes o embones de las uniones que se efectúen deben ser mínimo de 10 mm. Las costuras en general deben ir ubicadas a una distancia de 2 a 3 mm de los bordes de la prenda o de la pieza en la cual se está aplicando.

Las chapetas deben estar cosidas mediante costuras de refuerzo triple en forma de rectángulo de ancho igual al ancho de la chapeta y largo de mínimo 20 mm para las chapetas tipo A y de mínimo 30 mm para la chapeta tipo B, internamente debe llevar costura sencilla en forma de "X".

La costura central de unión de las secciones de la sobrecarpa debe ser impermeabilizada con cinta impermeabilizante de poliuretano de mínimo 20 mm de ancho. La cinta debe ser aplicada uniforme y estéticamente de forma que no cause manchas, retorcidos, pliegues o arrugas sobre la costura o la tela. A su vez no debe presentar evidencia de desprendimiento o burbujas.

La sobrecarpa puede ser confeccionada en una sola sección, sin costura central, en tal caso no aplican los requisitos de esta costura incluyendo el de impermeabilidad.

Para efectos de verificación de las dimensiones mínimas exigidas del producto, la sobrecarpa deberá cumplir con las medidas establecidas en la siguiente tabla:

Tabla. Dimensiones de la sobrecarpa

Descripción	Cota	Valor
		Dimensiones en cm
Ancho Mínimo.	A	275
Largo Mínimo.	B	285
Ancho bolsillo Mínimo.	C	11
Longitud bolsillo Mínimo.	D	25
Ancho dobladillo Mínimo.	E	2
Longitud catetos refuerzo triangular chapetas Mínimo.	F	13
Longitud hipotenusa refuerzo triangular chapetas Mínimo.	G	18
Longitud total estaca	H	21 a 22
Longitud gancho estaca	I	4 a 5

Tela principal. La tela utilizada en la confección de la sobrecarpa debe ser tela de tipo II. El color de la tela debe ser especificado por la entidad contratante entre los establecidos en la NTMD 0216 actualización vigente. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2.

Hilo. El hilo utilizado para las costuras debe ser de núcleo de poliéster recubierto con fibras de poliéster, debe tener un título de mínimo 60 Tex y una resistencia de mínimo 28 N, cuando se verifique de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3. La

composición se debe verificar de acuerdo con el numeral 5.4.

Cremallera. La cinta textil debe ser hilaza composición 100% poliéster, dientes de espiral de monofilamento de poliéster 100%. La verificación de este requisito debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4.

Argollas triangulares. Cada una de las argollas triangulares debe ser elaborada en varilla o alambre de latón con tratamiento de pavonado, aleación 70CuZn30. Se debe verificar según lo establecido en el numeral 5.5.

Resistencia a la corrosión. Todos los elementos metálicos no deben mostrar más que un ligero cambio en el color y la apariencia, ni debe aflojarse, ni ser removido o descascararse cuando se efectúe la prueba de resistencia a la solución jabonosa caliente de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.6.

Cordón. El cordón usado en la sobrecarpa deben ser elaborados en poliamida 100% y deben tener una carga a la rotura de mínimo 900 N estos requisitos se verifican de acuerdo a lo contemplado en los numerales 5.3 y 5.7 respectivamente.

Costuras Impermeabilizadas: Las costuras impermeabilizadas deben cumplir el requerimiento de presión hidrostática indicado en el numeral 5.8.

Tela de refuerzo y bolsillo. La tela empleada en la confección de los refuerzos de las chapetas y del bolsillo, debe ser tela tipo V. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.2.

Reata. La reata utilizada en la elaboración de las chapetas debe ser tipo S8. La verificación de estos requisitos debe hacerse de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5.9.

Evaluación de requisitos específicos en materias primas. A excepción de la prueba de impermeabilidad de las costuras que se hace en producto terminado, la evaluación y verificación de los demás requisitos específicos de la sobrecarpa pueden ser en materia prima. En tal caso los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 actualización vigente.

Empaque. La sobrecarpa se debe empacar en forma individual en una bolsa plástica transparente sellada. Luego se deben empacar en forma colectiva en sacos tejidos de polipropileno, cosidos en la boca y en la base, en un número de 25 unidades, de forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento. Tanto la bolsa como los sacos deben estar limpios y sin deterioro.

Rotulado individual. Cada sobrecarpa en uno de los extremos diferente al del bolsillo de las estacas debe llevar una marquilla estampada sobre una cinta blanca tejida de poliamida o poliéster, unida por la misma costura del dobladillo. La información de la

marquilla debe ir impresa en tinta indeleble de color negro, letra imprenta, legible y sin mostrar manchados, sangrados o descuadres. La marquilla debe llevar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Entidad Contratante, número y año del contrato.
- Código de la norma técnica aplicada.
- Código de identificación de acuerdo con el sistema de codificación de cada entidad.
- Recomendaciones de uso y cuidado de la sobrecarpa (establecidas por el fabricante).

Rotulado colectivo. Para el empaque colectivo cada saco debe ir marcado con la siguiente información:

- Entidad Contratante, número y año del contrato.
- Nombre del producto.
- Cantidad de unidades que contiene.
- Nombre o marca registrada del fabricante.
- Código de identificación de acuerdo con el sistema de codificación de cada entidad.
- Peso Bruto



Figura 1. Sobrecarpa

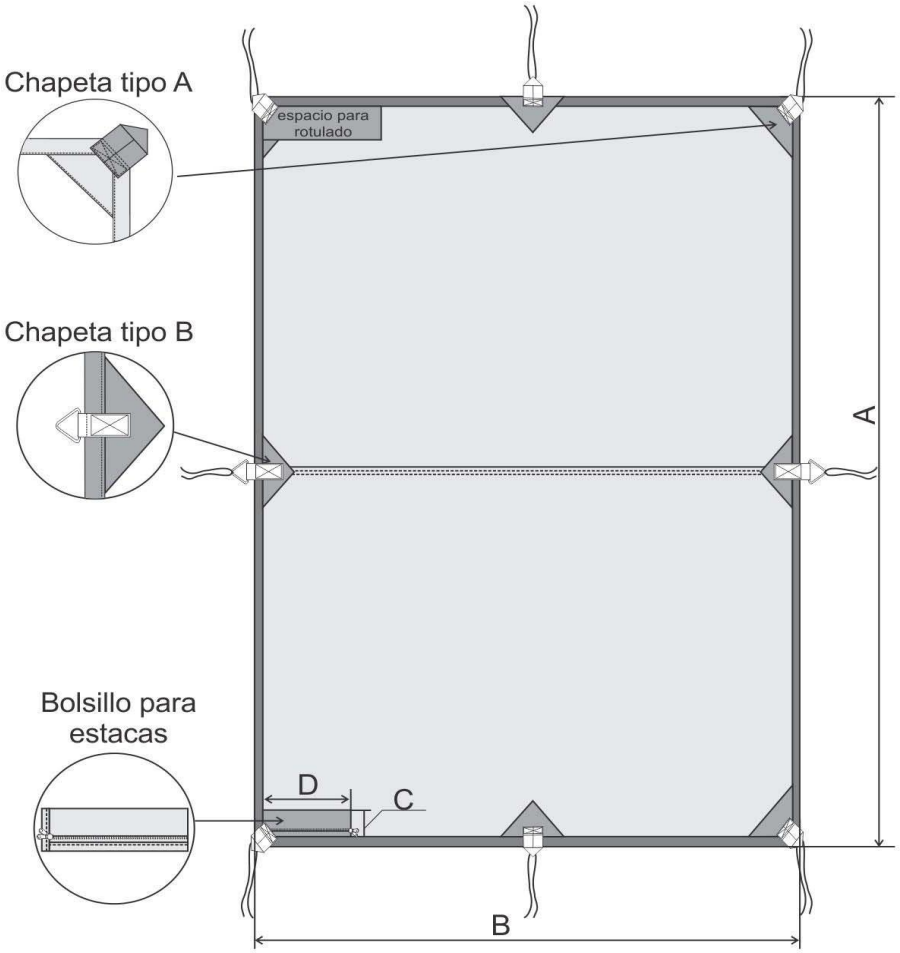


Figura 2. Vista interna de la sobrecarpa extendida

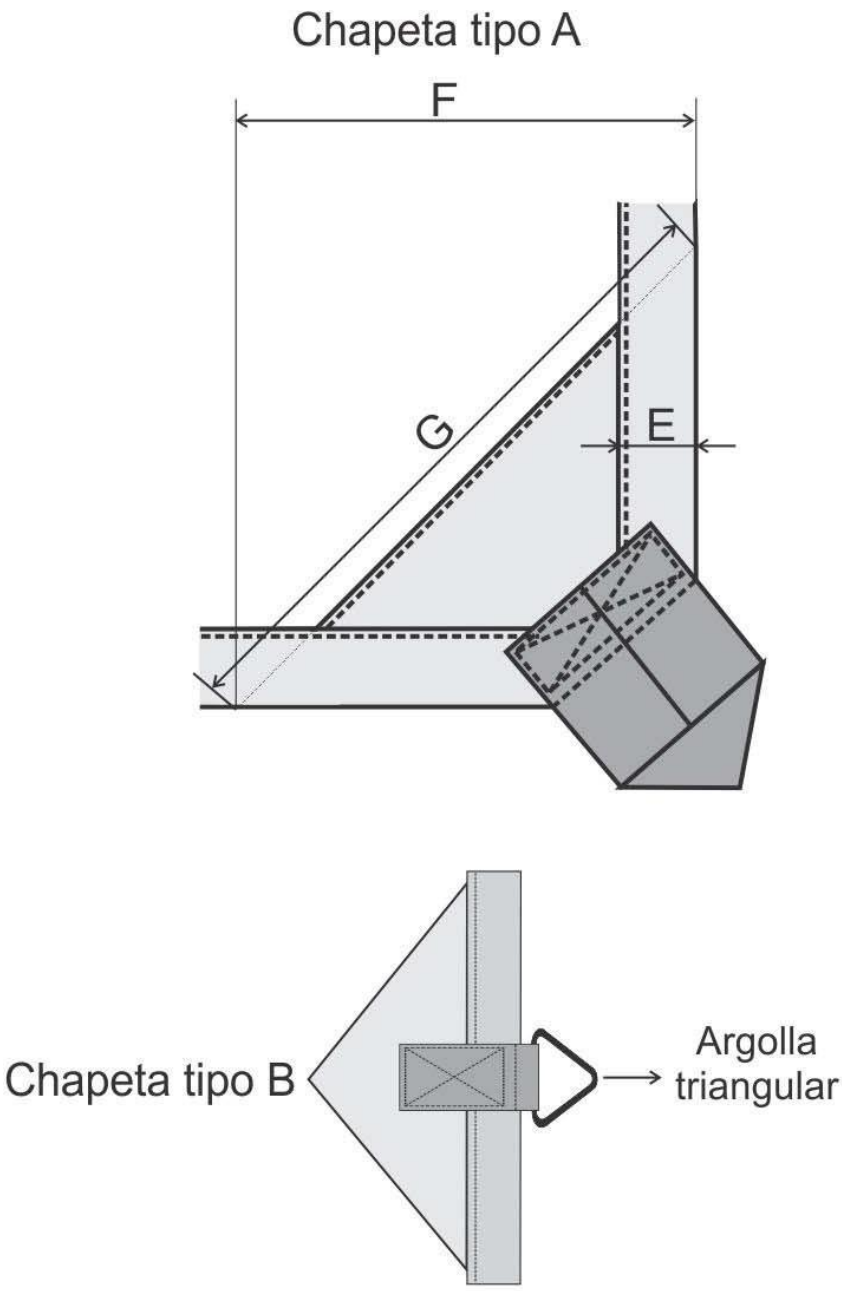


Figura 3. Vista de los detalles de las chapetas

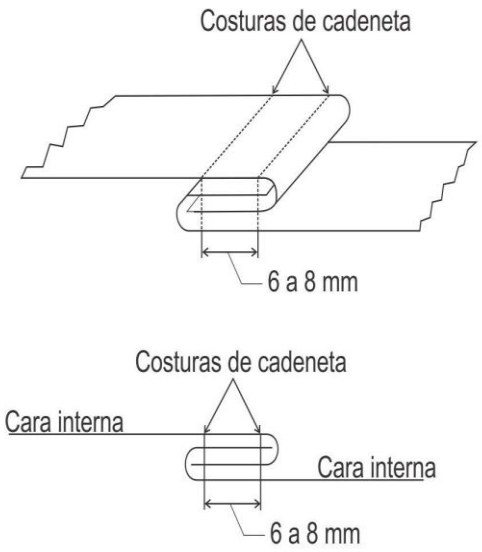


Figura 4. Detalles de la costura central de la sobrecarpa

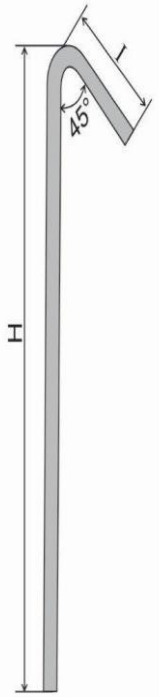


Figura 5. Vista de la estaca



Figura 6. Nudo para los cordones, que van asegurados a las chapetas

3.3 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se obliga para con el Municipio de Entrerríos a cumplir, además de las obligaciones legales y contractuales, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar carpas tipo camaleón (sobrecarpas) nuevas, de primera calidad y libres de defectos de fabricación; garantizando que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0171-A2, documento que hace parte integral del proceso contractual.
2. Entregar las carpas con todos los componentes y accesorios necesarios para su correcta instalación, uso y funcionamiento, incluyendo estacas, cordones de amarre, chapetas, argollas, refuerzos y demás elementos establecidos en la norma técnica aplicable.

3. Garantizar que cada carpa incluya el kit completo de instalación, de tal forma que pueda ser armada y utilizada inmediatamente sin requerir elementos adicionales por parte del Municipio de Entrerríos.
4. Garantizar que los materiales utilizados en la fabricación de las carpas cuenten con las características de resistencia, impermeabilidad y durabilidad exigidas en la norma técnica correspondiente.
5. Realizar el empaque y rotulado de los bienes conforme a las condiciones técnicas establecidas en la norma aplicable y en los documentos del proceso contractual.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar indicado por la entidad contratante.
7. Garantizar que los productos entregados correspondan a los ofertados en la propuesta presentada dentro del proceso de selección.
8. Entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato y en las cantidades requeridas por la entidad contratante.
9. Garantizar que los bienes suministrados cumplen con la normativa ambiental colombiana vigente aplicable a los procesos de fabricación y comercialización de este tipo de productos.

3.3 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.

13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia.

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días**,** contados a partir la suscripción del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6 VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00286, expedido el día 06 de abril de 2026, por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($39.972.000).

Los recursos se encuentran imputados al rubro presupuestal correspondiente a seguridad, convivencia ciudadana y buen gobierno, en el marco del proyecto de inversión denominado "Implementación del programa Entrerríos Seguro para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2024–2027", de conformidad con la estructura presupuestal vigente del Municipio.

Este certificado garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para amparar el compromiso que se derive del presente proceso de contratación, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad fiscal y legalidad del gasto público.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El Municipio de Entrerríos cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez se realice la entrega total de los bienes objeto del contrato y se verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7 TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa.

8 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos

realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo **del Secretario General y de Gobierno**

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el **Municipio de Entrerríos** para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($39.972.000)**, valor que incluye el IVA, transporte, cargue, descargue, entrega en el lugar indicado por la entidad, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El presupuesto oficial se determinó con base en el análisis de precios del mercado y el promedio de las cotizaciones obtenidas de diferentes proveedores, las cuales se anexan al presente documento como soporte del estudio de mercado.

El valor estimado del contrato se distribuye de la siguiente manera:

ELEMENTO	UNIDADES	VALOR UNIDAD
SOBRECARPA	160	$ 249.825

Las cotizaciones que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto oficial hacen parte integral del estudio del sector y del estudio de mercado del presente proceso contractual.

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la

entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: "(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)" En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

11 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad

3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato **Anexo Nro. 1**, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
    a. El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
    b. La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
    c. Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al **anexo 2**, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
13. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica (persona natural).
14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
17. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días

19. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
21. Compromiso Anticorrupción
22. Paz y Salvo municipal
23. Pantallazo de la Plataforma PACO (https://portal.paco.gov.co/)

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

12 CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Al menos uno de los certificados de contrato, debe ser igual o superior al presente proceso contractual

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

Nota: Se deberá acreditar una Experiencia mínima de tres (3) años (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matricula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil persona natural o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación persona jurídica).

13 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen [illegible]	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario
3	General	Externa	Ejecución	Económico/financiero	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Afecta el cumplimiento del cumplimento del contrato en términos de calidad	2	2	3	Bajo	Contratista	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Seguimiento continuo.	Cuando sea necesario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Medio	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

14 GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma

equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

15 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

16.2 Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

- ✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- ✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- ✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

  Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

16.3 Análisis del Sector

El análisis del sector permite identificar las condiciones económicas, técnicas y comerciales del mercado relacionado con el objeto del presente proceso de contratación. Su propósito es determinar la existencia de oferta suficiente de proveedores, las condiciones de competencia y los rangos de precios que permitan establecer un presupuesto oficial acorde con la realidad del sector. Para este proceso, el análisis se centra en el mercado de suministro de carpas tipo centinela o sobrecarpas, utilizadas para la protección de puestos de control, vigilancia o actividades operativas que requieren cubiertas resistentes a condiciones climáticas adversas y de fácil instalación.

Estos bienes se comercializan en el mercado nacional a través de empresas dedicadas a la fabricación y distribución de carpas industriales, carpas logísticas y elementos de protección para actividades operativas o institucionales. En Colombia, existe una amplia oferta de proveedores, lo que evidencia la existencia de condiciones adecuadas de competencia ; la oferta se concentra en empresas que producen carpas con estructuras metálicas y cubiertas fabricadas en materiales impermeables de alta resistencia, así como en distribuidores de elementos logísticos empleados en actividades institucionales, eventos, operaciones de seguridad y actividades al aire libre.

Desde el punto de vista económico, el mercado de carpas y cubiertas logísticas presenta una amplia disponibilidad de proveedores, tanto a nivel nacional como regional, lo cual facilita la obtención de cotizaciones y la comparación de precios para determinar valores promedio de referencia. Asimismo, los precios de estos productos pueden variar dependiendo de factores como:

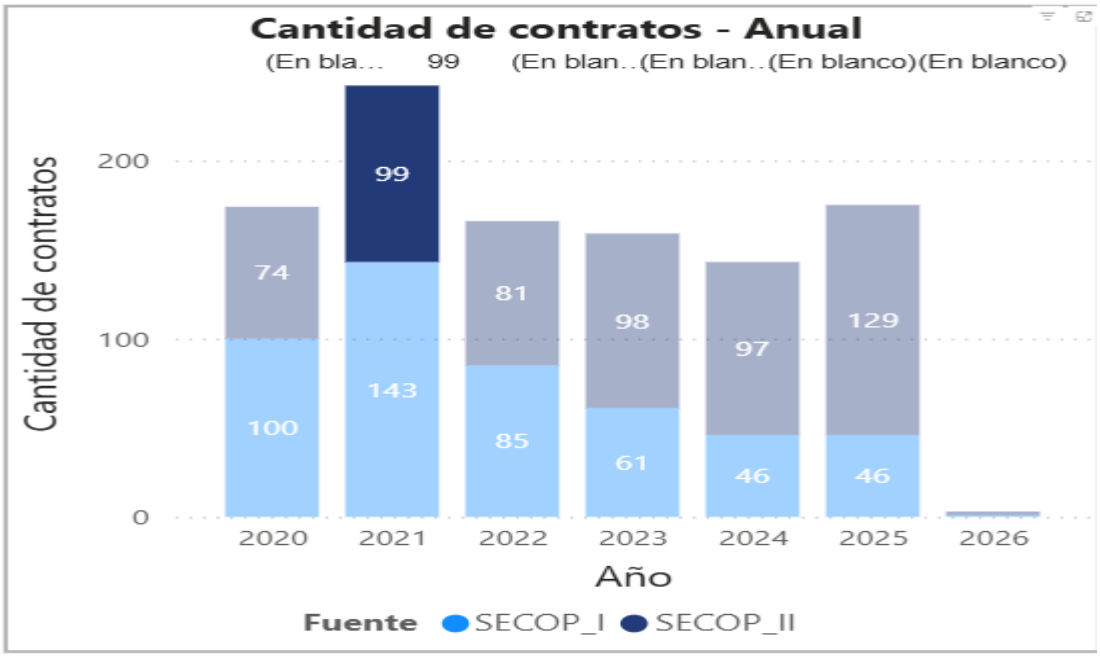
- Dimensiones del producto.
- Tipo de material utilizado en la cubierta.

- Tipo de estructura o sistema de soporte.
- Nivel de resistencia climática del material.
- Costos asociados al transporte y entrega del producto.

16.4 Análisis de la Oferta

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a personas jurídicas y/o naturales que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidos.

El análisis de la demanda permite identificar las entidades que requieren los bienes objeto del presente proceso de contratación, así como la frecuencia con la cual estos productos son adquiridos dentro del mercado estatal. Para el caso del presente proceso contractual, la demanda se encuentra principalmente representada por entidades del sector público que desarrollan actividades operativas, logísticas o institucionales que requieren el uso de carpas, sobrecarpas y elementos impermeables, tales como entidades territoriales, organismos de seguridad y entidades encargadas de la gestión del riesgo.



Información tomada el 12 de marzo de 2026 de https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9.

Dentro de este contexto, los bienes requeridos por el Municipio de Entrerríos corresponden a elementos utilizados en actividades de apoyo logístico y protección en campo, los cuales son

comúnmente demandados por entidades públicas para el desarrollo de actividades relacionadas con seguridad, atención de emergencias, operaciones institucionales y labores de apoyo a la fuerza pública. El análisis de la información histórica disponible en las plataformas SECOP I y SECOP II, para la Familia 4912 -Equipos y accesorios para acampada y exteriores, evidencia que durante el periodo comprendido entre 2020 y marzo de 2026 se han registrado múltiples procesos contractuales asociados a la adquisición de este tipo de bienes por parte de diferentes entidades estatales.

La revisión de dicha información permite establecer que el Estado colombiano mantiene una demanda constante de estos productos, registrándose un número significativo de procesos contractuales anuales. En particular, el año 2021 con 242 contratos, presentó el mayor número de procesos, mientras que en los años posteriores se observa una estabilización de la demanda, con un promedio que oscila entre 140 y 180 contratos anuales, lo cual confirma que la adquisición de carpas y elementos para actividades de campo constituye una necesidad recurrente dentro de la gestión pública; este comportamiento del mercado evidencia que los bienes objeto del presente proceso contractual hacen parte de un segmento consolidado dentro de la contratación estatal, caracterizado por una demanda permanente por parte de las entidades públicas, lo cual contribuye a mantener activo el mercado de proveedores dedicados a la fabricación y comercialización de este tipo de productos.

En el caso particular del presente proceso contractual, la demanda se origina en la necesidad del Municipio de Entrerríos de adquirir sobrecarpas destinadas a actividades operativas y logísticas, las cuales permiten garantizar condiciones adecuadas de protección frente a factores climáticos y ambientales en el desarrollo de labores institucionales.

En consecuencia, el análisis de la demanda permite concluir que los bienes requeridos por la entidad corresponden a productos de uso frecuente dentro del sector público, cuya adquisición responde a necesidades reales y recurrentes de las entidades estatales, lo cual garantiza la existencia de un mercado activo y con capacidad de suministro suficiente para atender el presente proceso de contratación.
Como parte del proceso de planeación y en cumplimiento del principio de economía, el Municipio de Entrerríos realizó la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector con el fin de identificar los precios reales de mercado para los bienes objeto del presente proceso contractual. En desarrollo de este ejercicio, se recibieron propuestas económicas de dos proveedores con experiencia en el suministro de elementos de intendencia y exteriores, las cuales fueron analizadas en términos de cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones comerciales.

Con base en la información obtenida, se determinó que el método más adecuado para establecer el presupuesto de referencia corresponde al promedio aritmético de las cotizaciones válidas, toda vez que este permite reflejar de manera objetiva el comportamiento del mercado, mitigando el riesgo de sobreestimación o subestimación del valor del contrato.

Este criterio se adopta en concordancia con los principios de selección objetiva y responsabilidad, previstos en la Ley 1150 de 2007, garantizando que el valor estimado del proceso contractual se encuentre acorde con las condiciones reales del mercado.

Producto / Elemento	Cotización 1 (Everest One)	Cotización 2 (Ref. NTMD-0171)	Valor Promedio (Presupuesto Base)
Carpas / Sobrecarpas Impermeables	$ 220.000	$ 279.650	**$ 249.825**

16.5 Análisis de la Demanda

El análisis de la demanda tiene como finalidad identificar el comportamiento de las necesidades de las entidades estatales en relación con los bienes objeto del presente proceso contractual, a partir de la revisión de procesos adelantados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y SECOP II.

Para tal efecto, el Municipio de Entrerríos analizó la información correspondiente al periodo comprendido entre los años 2020 y 2026, considerando los procesos contractuales ejecutados en el Segmento 49 del Clasificador UNSPSC, específicamente en la familia 4912 Equipos y accesorios para acampada y exteriores, categoría en la cual se enmarcan los bienes a adquirir. Los resultados evidencian un comportamiento dinámico de la demanda, destacándose un pico en el año 2021 con un total aproximado de 2.916 procesos contractuales, situación que puede asociarse a la reactivación de actividades institucionales y a la ejecución de recursos públicos posteriores a la contingencia sanitaria, generando un incremento en la adquisición de bienes logísticos, operativos y de apoyo en territorio.

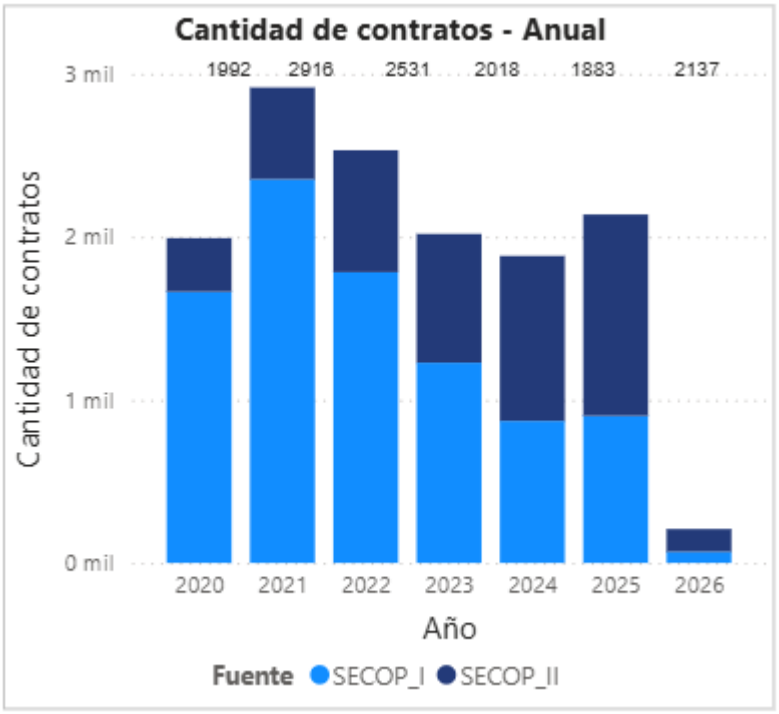


Imagen tomada el 07 de abril de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

Como se observa en la figura anterior, el comportamiento de la demanda presenta una tendencia variable con un pico significativo en el año 2021, seguido de una fase de estabilización en los años posteriores.

Posteriormente, durante el periodo 2023 a 2025, se evidencia una tendencia de estabilización de la demanda, con un promedio cercano a 2.000 procesos contractuales anuales, lo cual refleja un comportamiento sostenido en la necesidad de este tipo de bienes por parte de las entidades estatales. Este patrón permite concluir que la demanda no es ocasional, sino recurrente y previsible en el tiempo.

En relación con el año 2026, la disminución en el número de procesos registrados corresponde a un comportamiento normal, teniendo en cuenta que la información se encuentra con corte parcial, reflejando únicamente los procesos ejecutados a la fecha de consulta.

De manera complementaria, el análisis por familias UNSPSC permite identificar la distribución de la contratación dentro del Segmento 49, evidenciando la participación de diferentes categorías de bienes y servicios asociados al sector. En particular, la familia 4912 – Equipos y

accesorios para acampada y exteriores presenta un comportamiento relevante dentro del mercado.

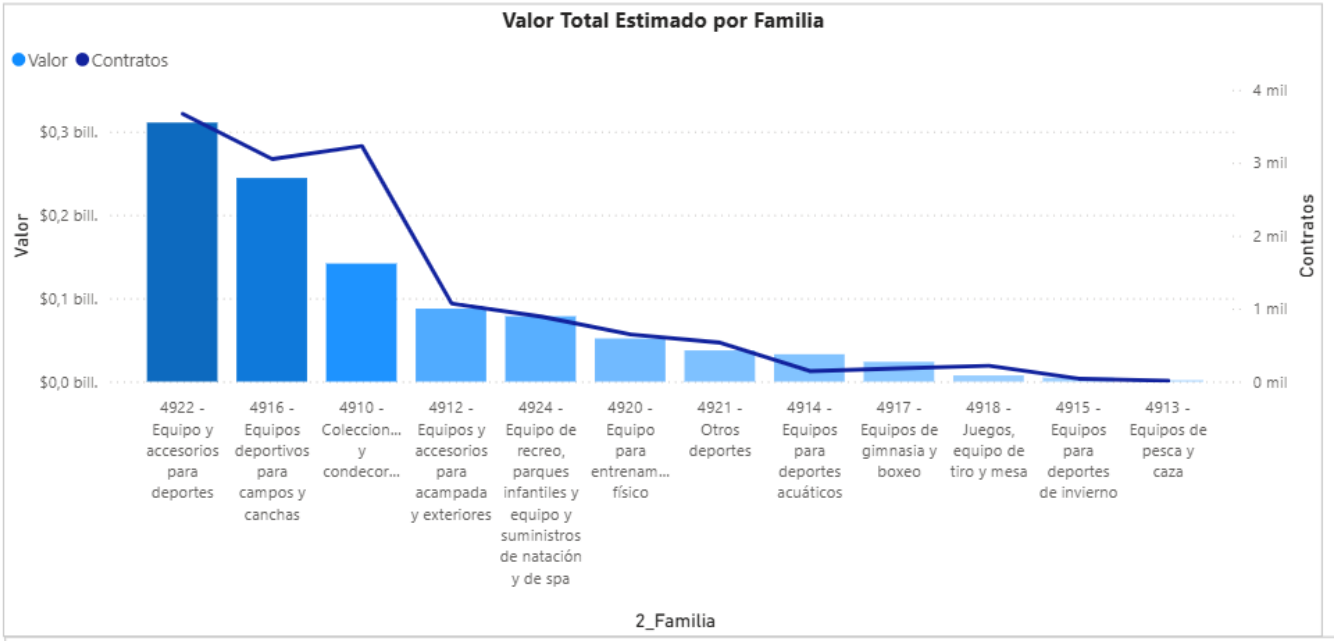


Imagen tomada el 07 de abril de 2026 de https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta.

La figura anterior muestra que la familia 4912 registra aproximadamente 1.000 procesos contractuales ejecutados durante el periodo analizado, con una inversión cercana a cien mil millones de pesos ($100.000.000.000 COP), lo cual confirma la existencia de un volumen significativo de contratación asociado a bienes como carpas, toldos y elementos impermeables. Este comportamiento evidencia que los bienes objeto del presente proceso contractual hacen parte de una categoría con demanda institucional activa, impulsada por necesidades relacionadas con actividades operativas, logísticas, de seguridad, atención en territorio y gestión del riesgo, entre otras.

Adicionalmente, se identifica una correlación entre el número de procesos contractuales y el valor total ejecutado, lo cual permite inferir condiciones de relativa estandarización en los precios del mercado, reduciendo el riesgo de distorsiones derivadas de contrataciones atípicas; asimismo, se observa una transición progresiva hacia el uso de la plataforma SECOP II como principal herramienta de gestión contractual, lo cual indica que la demanda se canaliza cada vez más a través de entornos digitales, facilitando la participación de proveedores y fortaleciendo los principios de transparencia, trazabilidad y eficiencia en la contratación pública. En consecuencia, el análisis de la demanda permite concluir que existe un mercado con comportamiento estable, demanda recurrente y condiciones favorables para el desarrollo del proceso contractual, garantizando la existencia de necesidades institucionales reales y

sostenidas en el tiempo, así como la viabilidad de adelantar el proceso bajo criterios de eficiencia, transparencia y selección objetiva.

16.5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una

sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

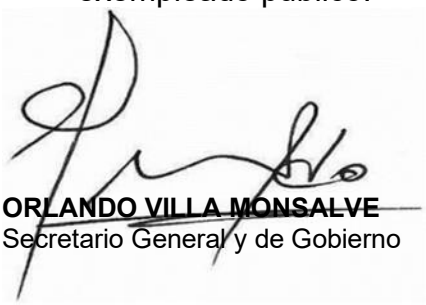
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

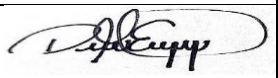
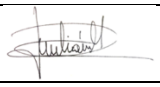
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.



ORLANDO VILLA MONSALVE
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Diana Martínez Hernández** Abogada de apoyo a la Secretaria General y de Gobierno		07/04/2026
Revisó	**Julián Marín Toro** Asesor de Contratación		07/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			